

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2013-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2013, junio 26.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de junio del 2013, el punto de agenda, respecto a la donación de cemento, solicitado por la Institución Educativa "Jorge Basadre Grohmann", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y (...). Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66° de la norma acotada.

Que, mediante Expediente N° 8128-2013, de fecha 24 de mayo del año en curso la Institución Educativa "Jorge Basadre Grohmann", ubicada en la Urbanización Alto de la Luna del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, solicita apoyo a la Municipalidad con la donación de 200 bolsas de cemento, material que según refieren necesitan con suma urgencia para dar inicio a la construcción del cerco perimétrico de la referida Institución Educativa.

Que, habiéndose procedido a hacer las consultas respectivas al área de Logística, ésta mediante el Informe N° 480-2013-SGL/MDJLByR, informa a la Gerencia Municipal que en atención a los Proveídos N° 494-2013-GPP y Proveído N° 226-2013-GPP, que en el Almacén de Logística a la fecha existen 275 bolsas de cemento como saldos de obra.

Que, estando al Expediente N° 8128-2013, presentado por la Institución Educativa "Jorge Basadre Grohmann", mediante el cual solicita la donación de 200 bolsas de cemento; y justificada la necesidad que tiene dicha entidad, al referir que debe iniciar la construcción del cerco perimétrico de su Institución. Por ello, tratándose de una Institución educativa de Derecho Público; la Gerencia de Asesoría Legal considera procedente realizar dicha donación, máxime si en el almacén de la Municipalidad se cuenta con el número de bolsas de cemento que son de libre disponibilidad, por cuanto son saldos de

(8-11-11)

11
11
11

(11)

(11)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

00000081

obra, como así lo indica la Sub Gerencia de Logística en el Informe N° 480-2013-SGL/MDJLByR.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con el voto por **MAYORIA** de sus miembros y el voto en contra de los Regidores José Manuel Monroy Meza, Edson Cárdenas Cusirramos y Alejandro Maldonado Gutiérrez.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de hasta 200 bolsas de cemento, solicitadas por la Institución Educativa "Jorge Basadre Grohmann", para la construcción del cerco perimétrico de su Institución, debiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, hacer un informe técnico de la cantidad de cemento que debe utilizarse para la construcción del cerco de la referida Institución Educativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento del presente Acuerdo, teniendo en consideración el informe técnico que elaborará la Gerencia de Desarrollo Urbano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Amiga Rosas
Alcalde

Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Contabilidad
Interesada.
OZR/ASVA/lor

